



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 00454-2020-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR

Ayacucho, 24 de marzo de 2020

Vistos, el Oficio N° 043-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP, el Memorando Múltiple N° 125-2020-GRA/GR-GG, la Directiva N° 002-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP y la Orden de Proyección N° 0615-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP del Área de Personal, acumulados en 07 folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 146° del Reglamento de la Ley N° 28044 aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU establece que: *"La Dirección Regional de Educación (DRE) es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación. La DRE evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación en ejercicio de su rectoría"*;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, la Constitución Política del Perú en sus Arts. 7° y 9° señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, regula el Principio de Prevención, mediante el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de los pobladores y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, según lo establecido en el Art. 79° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia



Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se dictan medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendarios, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el Art. 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM dispone que, durante la vigencia del estado de emergencia, los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente indicado, el Área de Personal ha elaborado el Proyecto de Directiva denominada **“LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM “DECRETO SUPREMO QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19”, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO”**;

Estando a lo dispuesto por el Especialista Administrativo II (e) del Área de Personal mediante la Orden de Proyección N° 0615-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP, visado por la Directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Ayacucho; y,

De conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 29783, los Decretos de Urgencia N°s 025-2020, 026-2020 y 027-2020, los Decretos Supremos N°s 015-2002-ED, 008-2020-SA, 044-2020-PCM, 045-2020-PCM, 046-2020-PCM, la Ordenanza Regional N° 022-2014-GRA/CR, la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRA/CR y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

1° APROBAR la Directiva N° 002-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP “Lineamientos para la implementación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM “Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19”, en la sede administrativa de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional Sectorial.

2° PUBLICAR la presente resolución y la Directiva N° 002-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP “Lineamientos para la implementación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM “Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19”, en la sede administrativa de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho”, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho (<http://www.dreayacucho.gob.pe>), en la fecha de su emisión.



3° DISPONER que el Área de Personal remita vía correo electrónico al personal directivo de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, la Directiva N° 002-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP "Lineamientos para la implementación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", en la sede administrativa de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho".

4° ESTABLECER que el Área de Secretaría General transcriba la presente a todos los Órganos Estructurados de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, con las formalidades y dentro del término de Ley.



Regístrese y Comuníquese


Mg. Guáltero Palomino Gutiérrez
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Ayacucho

GPG/DREA
SBP/DGI
RECP/OA
JMRR/APER(e)
Proy. 0615-2020
24-03-2020

PRY 0615-2020 APB DIRECTIVA LINEAMIENTOS PARA APLICACIÓN DEL DS 044-2020-PCM.DOCX



DIRECTIVA N° 002-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM "DECRETO SUPREMO QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19", EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la implementación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", en la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de observancia obligatoria para los órganos y unidades orgánicas de la Sede Administrativa de la DRE Ayacucho, así como para sus servidores/as y colaboradores/as, bajo cualquier régimen laboral o modalidad de contratación.

Las disposiciones contenidas en el presente documento tienen vigencia en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional, dispuesto por el Gobierno Nacional.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.2. Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- 3.3. Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- 3.4. Decreto de Urgencia N° 027-2020, Decreto de Urgencia que dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL

DIRECTIVA N° 002-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP

PÁGINA N° 2

- 3.5. Decreto Legislativo N° 1405, que establece Regulaciones para el disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la conciliación de la vida Laboral y Familiar.
- 3.6. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 3.7. Decreto Supremo N° 045-2020-PCM, Decreto Supremo que precisa los alcances del Art. 8° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 3.8. Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.
- 3.9. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 050-2020-TR, que aprueba los "Lineamientos para la implementación del proceso de preparación en los tres niveles de gobierno".
- 3.11. Decreto Regional N° 001-2020-GRA/GR, que aprueba medidas para el trabajo remoto en el Gobierno Regional de Ayacucho.
- 3.12. Comunicado de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR de fecha 16 de marzo de 2020.
- 3.13. Memorando Múltiple N° 125-2020-GRA/GR-GG, que dispone a sus Gerencias y Direcciones a tomar acciones pertinentes inmediatas, adoptar y/o implementar en coordinación con sus Áreas Estructuradas de acuerdo a lo vertido en el Decreto Regional N° 001-2020-GRA/GR.

IV. RESPONSABILIDADES

Los/las jefes/as de los órganos y/o unidades orgánicas de la DRE Ayacucho, así como los/las servidores/as son responsables del cumplimiento del presente documento.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Los servicios, procedimientos y/o actividades institucionales en la sede de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho quedan suspendidos, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional a causa del brote del COVID-19.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL

DIRECTIVA N° 002-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP

PÁGINA N° 3

- 5.2. En los casos en los que, excepcionalmente y en situaciones de urgencia debidamente justificadas, se requiera el desplazamiento de los/las servidores/as y/o prestadores/as de servicios a la sede de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho u otros lugares para el cumplimiento de funciones institucionales, los/las jefes/as de los órganos y/o unidades orgánicas respectivos deben informar dicha situación al Área de Personal a través del correo electrónico: jmramosrios@gmail.com.
- 5.3. Para el desplazamiento del personal, los/las servidores/as y/o prestadores/as de servicios tramitarán **BAJO RESPONSABILIDAD** su pase especial de tránsito en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.pe/pasedetransito>.
- 5.4. Los/las jefes/as de los órganos y unidades orgánicas velan por el cumplimiento de las obligaciones institucionales a su cargo, en la forma en que corresponda y según la normatividad vigente.
- 5.5. Durante el periodo de Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional las comunicaciones cursadas mediante correo electrónico tienen validez para todos los efectos que se requieran.
- 5.6. El Equipo de Informática del Área de Personal, a pedido de los/las jefes/as de los órganos y unidades orgánicas, facilita el soporte tecnológico y los accesos remotos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Para el cumplimiento de lo anteriormente indicado, se comunicará el requerimiento con un mínimo de 24 horas de anticipación a las siguientes direcciones electrónicas: axell.nava92@gmail.com o yimydavidhc@gmail.com.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. GESTIÓN DEL PERSONAL

6.1.1. De las medidas de prevención y vigilancia

Los/Las jefes/as de los órganos y/o unidades orgánicas reportan los casos de los que tomen conocimiento sobre servidores/as que, durante el periodo de aislamiento social, presenten síntomas de infección respiratoria aguda para su seguimiento y monitoreo por parte del equipo de Bienestar Social.

6.1.2. De la organización del trabajo

6.1.2.1. Los/Las jefes/as de los órganos y/o unidades orgánicas identifican aquellos servidores/as de la DREA a quienes, por la naturaleza de sus actividades, les resulta aplicable el trabajo remoto, sin afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas, durante el





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL



DIRECTIVA N° 002-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP

PÁGINA N° 4

período de emergencia declarado por el COVID-19. Dicha situación es comunicada por los/las jefes/as de los órganos y/o unidades orgánicas a los correos electrónicos de los precitados/as servidores/as, con copia al Área de Personal, al correo electrónico jmramosrios@gmail.com.

6.1.2.2. Los/Las jefes/as de los órganos y/o unidades orgánicas que cuenten con servidores/as que desarrollen trabajo remoto son responsables de:

- ✓ Establecer las tareas a desarrollar durante el período de trabajo remoto. Supervisar y hacer seguimiento del trabajo remoto, lo cual puede efectuarse por medio electrónico, reportes u otros.
- ✓ Reportar al Área de Personal cualquier ocurrencia que afecte el desarrollo del trabajo o ponga en riesgo la seguridad y salud de los/las servidores/as.
- ✓ Dar conformidad al término del trabajo remoto, comunicando al Área de Personal, por medio electrónico.

6.1.2.3. Los/Las servidores/as que realizan el trabajo remoto son responsables de:

- ✓ Reportar a su jefe/a inmediato el avance de la jornada diaria.
- ✓ Reportar al Área de Personal cualquier ocurrencia que afecte el desarrollo del trabajo o ponga en riesgo su seguridad y salud.

6.1.2.4. El Equipo de Informática es responsable de:

- ✓ Brindar soporte informático y acceso remoto para el ejercicio de sus actividades, de ser el caso.
- ✓ Brindar asistencia técnica para el acceso remoto al Sistema de Gestión Documentaria y otros medios, de ser el caso.

6.1.2.5. El trabajo remoto no resulta aplicable a los/las servidores/as confirmados con el COVID-19 ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores de conformidad con la normativa vigente. Es decir, se suspende la obligación de prestación de servicios sin afectar el pago de remuneraciones.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL

DIRECTIVA N° 002-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP

PÁGINA N° 5

6.1.2.6. A los/las servidores/as considerados/as en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos, establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 – Escenario de transmisión focalizada", aprobada por la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, corresponde aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto. Si la naturaleza de sus labores no es compatible con el trabajo remoto, debe otorgarse una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

6.1.2.7. En los casos de los/las servidores/as que no se encuentren en ninguno de los supuestos establecidos en los numerales precedentes, la DRE Ayacucho otorga licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, salvo que el/la servidor/a solicite el ejercicio de algún otro derecho que implique la suspensión de sus labores.

6.1.2.8. Los/Las jefes/as de los órganos y/o unidades orgánicas determinan y comunican a través de correo electrónico al Área de Personal la relación de servidores/as que se encuentran a disposición en caso se requiera su asistencia a la sede de la DRE Ayacucho, ante situaciones de urgencia debidamente justificadas.

6.1.2.9. Los viajes por comisión de servicios a nivel nacional e internacional se suspenden en cumplimiento a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional a causa del brote del COVID-19, salvo medidas de emergencia debidamente declaradas.

6.1.3. Del pago de remuneraciones, pensiones y otros beneficios

La Oficina de Administración dispone las acciones necesarias a fin de que, a través de sus unidades orgánicas dependientes, se garantice el pago oportuno de las remuneraciones, pensiones y otros beneficios en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional.

6.1.4. De la organización de reuniones

6.1.4.1. La realización de reuniones se reducirá a lo estrictamente necesario y siempre que no sea posible utilizar medios informáticos o teleconferencias o de manera virtual con el uso de la tecnología y con un aforo máximo de (10) personas, a excepción de las reuniones convocadas por la Dirección.

6.1.4.2. Las actividades de capacitación programadas serán reprogramadas en razón a la emergencia o el área responsable de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL

DIRECTIVA N° 002-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP

PÁGINA N° 6

su ejecución priorizará las plataformas digitales para su realización.

6.2. GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO Y PAGO DE PROVEEDORES

6.2.1. Durante el periodo declarado como Estado de Emergencia Nacional, queda suspendida la formulación de requerimientos y celebración de nuevas contrataciones de bienes y/o servicios, salvo casos debidamente justificados y autorizados por la Oficina de Administración.

6.2.2. Los requerimientos que se encontraban en curso al momento de la Declaratoria de Emergencia Nacional son evaluados por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, coordinando con el área usuaria a efectos de que esta defina la persistencia de la necesidad, la pertinencia y la posibilidad del cumplimiento de la prestación.

6.2.3. El Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares es responsable de:

- a) Comunicar a los contratistas y/o proveedores de la entidad las medidas adoptadas en el marco del Decreto Supremo a efectos de que la documentación de pago sea remitida al siguiente correo electrónico: wilder_vf@hotmail.com.
- b) Recepcionar por medios electrónicos las conformidades emitidas por las diferentes áreas usuarias para la contratación de bienes y servicios, a efectos de realizar el trámite de pago, de corresponder.
- c) En el caso de observaciones a el o los entregable/s, comunicar por medios electrónicos a las áreas usuarias las observaciones presentadas en los mismos para la subsanación, de corresponder.
- d) Notificar a los contratistas, a través de los correos electrónicos señalados en los documentos presentados para el perfeccionamiento de la relación contractual, las observaciones que requieran subsanación, entendiéndose debidamente notificados.
- e) Gestionar dentro de sus competencias el trámite de pago de los contratos vigentes a efectos de no ver interrumpido los servicios brindados a la entidad.
- f) Recibir por medios electrónicos los recibos de facturación de los servicios básicos para el trámite de pago, de corresponder.
- g) Remitir los expedientes de pago (conformidad, entregable/s y comprobante de pago u otra documentación detallada en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia) al Área de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL

DIRECTIVA N° 002-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP

PÁGINA N° 7

Contabilidad, al correo electrónico: nelvacervantesp09@gmail.com, para las gestiones correspondientes. En caso de observaciones, el trámite de devolución se efectuará por el mismo medio.

- 6.2.4. El Área de Contabilidad es responsable de recibir los expedientes para la ejecución del gasto con toda la información necesaria a través del correo electrónico para el control previo y devengado.
- 6.2.5. El Área de Tesorería es responsable de efectuar el girado. Al término del Estado de Emergencia Nacional, y en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, el área usuaria remite a dicha oficina el documento de conformidad original.

VII. ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

En los supuestos no previstos en los presentes lineamientos, la Oficina de Administración resuelve conforme a la normatividad legal vigente.

Ayacucho, 23 de marzo de 2020

Regístrese y Comuníquese



Mg. Guálter Palomino Gutiérrez
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Ayacucho

GPG/DREA
RECP/OA
JMRR/APER (e)

Registro SISGEDO	
DOC	02246989
EXP	01829185

